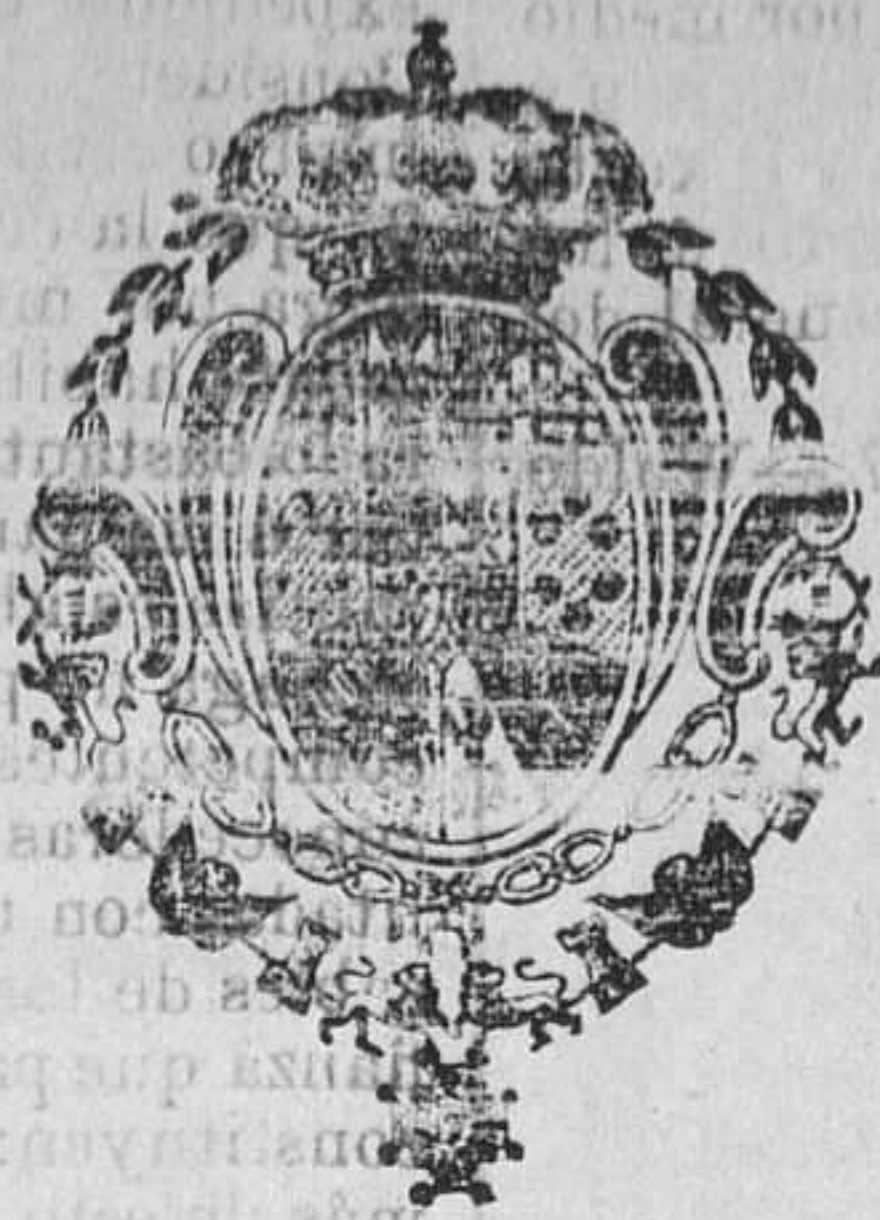


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 14 pesetas; por tres meses 7 pesetas.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamiento, que des deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de arrendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS.

Número 6438

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Parial vecino de Maliaño, ha presentado el 11 de los corrientes una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «La Dehesa», de mineral de piritas de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Fontana, término de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al Norte, Oeste y Sur terrenos particulares y al Este las concesiones mineras «La Cagira», número 3266 y «Ocasión», núm. 3802.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la casa de los herederos de Camilo Diaz, y se medirán 250 metros al Norte, fijándose la 1.ª estaca; de esta 200 al Este la 2.ª; de esta 200 al Sur la 3.ª; de esta 75 al Oeste la 4.ª; de esta 400 al Sur la 5.ª; de esta 75 al Este la 6.ª; de esta 150 al Sur la 7.ª; de esta 200 al Oeste la 8.ª, y de esta al punto de partida 500 metros al Norte quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley. Santander 22 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6.440

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Manuel Llata Rosillo, vecino de Vioño, ha presentado el 12 de los corrientes una solicitud de concesion de 49 pertenencias con el nombre de «La Virgen de los Remedios», de mineral de blanda, en subsuelo del sitio llamado el Pozon, término de Igollo, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo y labor antiguos que se hallan en la huerta de Marin Galban, como á unos 12 metros al Sur de la carretera vecinal que conduce á las casas de aquel barrio y se medirán al S.S.E. 500 metros, al N. N. O. 200 metros, al E. N. E. 200 metros y al O. S. O. 500 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley. Santander 22 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6.441

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Hoppe, vecino de Santander, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesion de 60 pertenencias con el nombre de «Constancia», de mineral de plomo y zinc, en subsuelo del sitio llamado Hoyo de Tresabuela, término de Lobeña y Bedoya, Ayuntamiento de Peñarubia y Cillorigo, que lindan al Norte Hoyo de Trambujal y Casti-

llo de Sarrasa, al Sur prado de poda y Castro de la Matilla, Este mina «Concepcion» y Oeste cueva de Sentendrá.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja á 30 m. en direccion E. de una casa arruinada que se encuentra en dicho Hoyo de Tresabuela, y se medirán al N. O. 400 metros, al Sur Oeste 200 metros, al S. E. 700 metros y al N. O. 300 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6.442

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Federico Kensington, vecino de Santander, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesion de 82 pertenencias con el nombre de «Segunda Consecuencia» de mineral de hierro, término de Liaño, Ayuntamiento de Villacusa, que lindan á todos vientos terreno comunal.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la estaca núm. 3 de la mina «Katie», núm. 4510, y se medirán 1000 metros al Oeste colo-

cándose la 1.ª estaca; de esta al Sur 1100 la 2.ª; de esta al Este 600 la 3.ª; de esta al Norte 700 la 4.ª; de esta al Este 400 la 5.ª y de esta al Norte 400 metros, hallándose el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe

Roman de Ingunza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

Desde el día 25 del corriente queda abierto el pago en la Depositaria de esta Corporacion del tercer trimestre de 1896 á 97 á las familias de los reservistas de 1891.

Santander 18 de Junio de 1897.—El Presidente, Crispulo Ordoñez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general del Tesoro, público, en circular 14 del actual, dice lo que sigue.

CIRCULAR

Personas domiciliadas en diversos pueblos en que no existen Administraciones de Loterías, han expuesto á esta Direccion el deseo general de que se remita á los mismos pueblos, para conocimiento del vecindario, la lista de números premiados en los Sorteos de la Lotería Nacional y accediendo con gusto este centro á lo que en interés del público y de la Renta se solicita, ha acordado que desde el próximo Sorteo se manden las citadas listas á todos los Ayuntamientos de la Península, y que los respectivos Alcaldes dispongan en el momento de recibirlas, que se fijen al público en los tabloncillos de edictos de la respectiva casa consistorial, ó en el sitio que consideren mas apropiado para el fin indicado, y las tenga expuestas el tiempo que medie de uno á otro Sorteo. Esta disposicion deberá V. S. mandar que se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia y utilizar sus relaciones particulares con la Prensa periodica de la misma, para que la reproduzca, así como tambien comunicarla á todos los Alcaldes, sin excepcion y recomendándoles que cuiden de que se cumpla, en interés de la Renta de Loterías, que es del Estado.—Del «Boletín oficial», que la publique, se servirá V. S. remitir un ejemplar á este Centro.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1897.—J. R. de Oya.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio encareciendo á los Sres. Alcaldes, el nuevo exacto cumplimiento de lo expuesto á los efectos que la Direccion general del Tesoro se propone.

Santander 19 Junio 1897.—Waldo Santos.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y Minas devueltos por los Recaudadores de Castro Laredo, Santoña y San Vicente de la Barquera para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y Minas que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instruccion antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Junio de 1897.—El Tesorero, Marcelino Arango.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 23 de Abril último, la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice, con fecha de hoy, lo que sigue:—Excmo. Sr. vista la instancia elevada á este Ministerio por los Procuradores del Juzgado de la Guardia, en la provincia de Alava, solicitando se declare que los Procuradores pueden representarse á sí mismos en los asuntos en que tengan interes por serles propios, siempre que estén habilitados para ejercer su cargo en el Juzgado ó Tribunal que de ellas conozca, Visto el

expediente con tal motivo instruido Considerando que la ley de Enjuiciamiento civil, al disponer en su artículo 3.º que la comparecencia en juicio se haga por medio de Procurador legalmente habilitado y con poder declarado bastante por Letrado, ha querido dar á las partes litigantes ciertas garantías estableciendo que la gestion se haga no por ellas sino por personas competentes en materia procesal, concedoras de la tramitacion, habilitadas con un título oficial y responsables de los gastos litigarios con la fianza que para desempeñar su cargo constituyen: Considerando que además de esto se ha propuesto la ley facilitar la marcha y rapidez del procedimiento y el mejor servicio de la Administracion de justicia haciendo que reciban las notificaciones de autos, providencias y sentencias, y poniéndolas en relacion directa con las Letradas defensores, todo en interes y beneficio de las partes que litigan: Considerando que estos fines que la ley se propone se encuentran realizadas totalmente cuando el litigante es Procurador y está habilitado para funcionar: Considerando que el artículo 10 de la misma ley de enjuiciamiento contiene una disposicion analoga á la del artículo 30 respecto de los Abogados, al preceptuar que los litigantes sean dirigidos por Letrados habilitados legalmente para ejercer su profesion en el Juzgado ó Tribunal que conozca de los autos, no obstante lo cual el artículo 875 de la ley organica del poder judicial los autoriza, aunque no ejerzan para defender por escrito ó de palabras sus asuntos civiles y criminales y las de sus parientes dentro del grado que determina: Considerando que, aunque en la misma ley no se encuentra un precepto semejante relativo á los Procuradores, es, sin duda por que los Letrados que no ejercen necesitan ser habilitados por el Decano del Colegio respectivo ó por los Jueces, segun los casos, y para los Procuradores no es menester esta ni otra autorización puesto que estan matriculadas y con fianza, lo cual les basta para ser tenidos como tales Procuradores en pleno ejercicio: Considerando que no puede ser el espíritu del artículo 3.º de la ley Procesal el prohibir á los Procuradores su propia representacion en el Juzgado ó Tribunal en que funcionan cuando tienen capacidad para representar á los demás ante ellas; S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien declarar que los Procuradores pueden comparecer en juicio por sí mismos en los asuntos civiles en que fueren parte ante el Juzgado ó Tribunal á que estuvieren adscritos, siempre que hubieren cumplido la edad de veinte y tres años. de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De Real orden, comunicado por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia á los efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de SS. I. se inserta en el presente «Boletín oficial» para conocimiento de los Jueces de primera instancia, á los efectos que correspondan.

Burgos 24 de Mayo de 1897.—El Secretario de Gobierno Ramón A. Valdés.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Acordado por este Excmo. Ayunta-

miento que se anuncie nueva subasta para el arrendamiento del Teatro de esta ciudad, la Alcaldía ha señalado el día 30 del corriente á las 12 de la mañana para celebrarla en el salón de sesiones de la casa Consistorial fijándose como tipo la cantidad de doce mil pesetas anuales, no admitiéndose ninguna proposicion que no cubra esta suma.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta es el acordado para las anunciadas anteriormente, con las modificaciones siguientes:

1.ª Se suprime de la condicion 3.ª la parte que dice: «quedando obligado el arrendatario á que haya noventa funciones cuando menos en cada año económico.»

2.ª La condicion 5.ª se modifica en la forma siguiente: «El Alcalde podrá tambien imponer al arrendatario multas que no excedan de cien pesetas por cada vez que falte á cualquiera de las condiciones de este contrato.»

3.ª Se suprime de la 26 el párrafo que dice: «Siempre que el arrendatario, además del precio del arrendamiento, pague ciento veinticinco pesetas por cada uno.»

Las proposiciones vendrán extendidas en papel del sello 12, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado antes en la Caja municipal la cantidad de quinientas pesetas.

Santander 19 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Sinforoso Quintanilla.

Modelo de proposicion

D. N., N., vecino de., según cédula personal que acompaña, así como el resguardo del depósito previo hecho en la Depositaria municipal, acepta el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro de esta ciudad y se obliga á cumplirle, ofreciendo como precio anual., (en letra) pesetas.

Fecha y firma

Ayuntamiento de Reinosa

Anuncio

El repartimiento de la contribucion territorial por rústica y pecuaria confeccionado para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de municipal, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Reinosa 19 de Junio de 1897.—Adolfo de la Peña.

Ayuntamiento de Argoños

Anuncio.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por rústica y pecuaria para el año económico de 1897 98 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y hagan las reclamaciones que los interesen.

Argoños 17 de Junio de 1897.—El Alcalde, Tomás Salas.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS

RELACION de los Fiscales municipales nombrados para los distritos que comprende la provincia de Santander en el bienio de 1897-99.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO URDIALES

Distritos municipales.	Nombres
Castro-Urdiales Guriezo Villaverde de Trucíos	D. Juan Gomez Moncalian José Villota Baquiola José María Fernandez Martinez

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

Distritos municipales.	Nombres
Ampuero Colindres Laredo Liendo Limpias Voto	D. Ricardo Rivas Ortiz Angel Pascual Aja Francisco Trasgallo Llaenderas Marcelino Gil Martinez Francisco Bastarache Somellera Macario Sisniega Fernandez

PARTIDO JUDICIAL DE POTES

Distritos municipales.	Nombres
Cabezón de Liébana Camaleño Castro ó Cillorigo Pesaguero Potes Tresviso Vega de Liébana	D. Mateo Cabo Gonzalez Eustaquio Garcia Bárcena Isidoro Gonzalez Varon Fernando Salceda Lopez Lucrecio Insué Fernandez Casimiro del Campo Campo Cayo Campollo Diez

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

Distritos municipales.	Nombres
Arredondo Ramales Rasines Ruesga Soba	D. José Fernandez Alonso Francisco Garcia Gomez Gregorio Ruiz Sainz Aniceto Llarena Aldama Juan Manuel Martinez García

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

Distritos municipales.	Nombres
Campoó de Yuso Enmedio Hermandad de Campoó de Suso Las Rozas Pesquera Reinosa San Miguel de Aguayo Santiurde Valdeolea Naldeprado Valderredible	D. Miguel Lucio Montes Adrian Diaz Fernandez Angel Carrera Pereda Engraciano Saiz Fernandez Julian de las Cuevas Martinez Tomás Fernandez Gonzalez Ramon Ruiz Zorrilla Julian Gonzalez Garcia Prudencio Garcia Cos Antonino Martinez Allende Ruperto Alonso Gutierrez

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

Distritos municipales.	Nombres
Astillero Camargo Piélagos Santander Santa Cruz de Bezana Villaescusa	D. Domingo Alonso Casuso Ramon Alonso Gomez José María Villar Argumosa Alberto Gayé Hernandez Pablo Escobedo Revilla Fernando Obregon Cayon

PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Distritos municipales.	Nombres
Alfoz de Lloredo Comillas Herrerías Lamason Peñarrubia Rionansa Ruiloba San Vicente de la Barquera Udías Valdàliga Val de San Vicente	D. Miguel Zabala Gomez Telesforo Fernandez Angulo Ignacio Ruiz Hoyo José Fernandez Dosal Francisco Rada Conde Manuel Cosío Gomez Eduardo Perez Gutierrez Gerardo Arenas Gueraica Onofre Caso Garcia José Revueita Padilla Lucio Gutierrez Sanchez

PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA

Distritos municipales	Nombres
Argoños Arnuero Bareyo Bárcena de Cicero Entrambasaguas Escalante Hazas en Cesto Liérganes Marina de Cudeyo Medio Cudeyo Meruelo Miera Noja Penagos Riotuerto Rivamontan al Mar Rivamontan al Monte Santoña Solórzano	D. Jacobo Aja Barquin Severo Cruz Arnaiz Manuel Pellon Marco José Arce Moncalian Telesforo Camporedondo Camporedondo Bernardo Rivas Cubillas Marcelino de Vierna Saiz Manuel Lavin Cobo Juan Gandara Puente Cosme Higuera Casas Manuel Blanco Sierra Fermin Acebo y Acebo Miguel San Miguel Gomez Antonino Agudo Merla José del Cerro Mier Manuel Portilla Tijera Manuel Agüero Gajano Francisco Santa Marina Prida Félix Ricalde Cueva

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA

Distritos municipales	Nombres
Anievas Arenas Bárcena de Pié de Concha Cártes Cieza Los Corrales Miengo Molledo Polanco Reocin San Felices Santillana Suances Torrelavega	D. Antonio Quevedo Castillo Francisco Pernia Veloz Basilio Gutierrez Lopez Cipriano Teran Ortega Gumersindo Ceballos Garcia Segundo Quevedo Garcia Cipriano Marcos Rodil Diego Diaz Liaño Sotero Fuentecilla Castañeda Ramón Gutierrez Bustamante Pedro Diez Quijano, Joaquin Pacheco Sanchez Antonio Gomez Pedraja Sixto Pains Franco

PARTIDO JUDICIAL DEL VALLE DE CABUÉRNIGA

Distritos municipales	Nombres
Cabezón de la Sal Cabuerniga Los Tojos Mazcuerras Polaciones Ruento Tudanca	D. Andres Gomez Gutierrez Adolfo Gutierrez de la Reguera Antonio Balbas del Juan Jorge Rios Mantilla Domingo Cosio Viaña Joaquin Cos Conal Pedro Narvaez Garcia

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO

Distritos municipales	Nombres
Castañeda Corvera Luena Puente-Viesgo San Pedro del Romeral San Roque de Riomiera Santa María de Cayon Santiurde de Toranzo Saro Selaya Vega de Pas Villacarriedo Villafutre	D. Bernardo Mirones Lopez Juan José Herrero de la Concha Pedro Gutierrez y Gutierrez Angel Obregon Sigter Angel Saiz Pardo Manuel Samperio Gomez Francisco Alonso Ocejo Juan Diego Lopez Manuel Cobo Saro Marcos Pellon Carral Ramón Abascal Perez Fulgencio Sañudo Corral Joaquin Arce Samperio

Lo que se publica por medio del «Boletín oficial», en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 154 y á los efectos del 156 de la ley orgánica del poder judicial.

Burgos 15 de Junio de 1897.

Alejandro Borruei.

Ayuntamiento de Anievas

Anuncio

Por término de ocho días, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia el padrón de edificios y solares para el año económico de 1897-98 a los efectos legales. Anievas 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pantaleón Díaz Terán.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

Confecionado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia a los efectos de reclamacion.

Rivamontan al Monte 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, Alberto Cagigas.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

En virtud de lo acordado por la Corporacion; el dia 30 del corriente mes y hora de nueve a diez de su mañana, tendrá lugar en el Salon de sesiones de la casa Consistorial, la suasta de la reforma del puente situado sobre el rio Aguanar en el barrio de San Antonio de este pueblo, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas en que se halla presupuestado, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Entrambasaguas 16 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Udías

El repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este término municipal, formado por el Ayuntamiento y Junta peccial para el próximo ejercicio de 1897-98 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que en derecho les convengan.

Udías 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Hilarion García Alonso.

Ayuntamiento de Los Tojos

Los repartimientos de la contribucion territorial por los conceptos de urbana y rústica, se hallan confecio-

nados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» a los efectos de reclamacion. Los Tojos 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Severiano Marina.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Edicto.

Confecionado el reparto territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a contar desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes asi vecinos como forastero, puedan examinarle y producir las reclamaciones, que juzguen pertinentes a su derecho dentro de dicho plazo.

Santa Cruz de Bezana y Junio 19 de 1897.—M. Puente.

Ayuntamiento de Eسالante

Terminados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria y de la de urbana de dicho Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Eسالante Junio 19 de 1897.—El Alcalde, Victor Bada.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

El repartimiento de este Ayuntamiento por rústica y pecuaria, para el próximo año económico de 1897 a 1898, se halla terminado y expuesto al público, por plazo de ocho días, a contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Aguayo y Junio 20 de 1897.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Piélagos

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Parbayón, se haya prendado y puesto en custodia desde el dia 15 del corriente, por haberle hallado causando daños en una finca de don Gaspar Varillas, un caballo de las señas siguientes: color negro no fino, alzada regular, calzado de las dos patas, herrados los cuatro remos, una estrella en la frente y entero.

Su dueño puede recoger dicho caballo, previo pago de daños y demás gastos, en el término de quince días, a contar desde el de la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial», trascurrido cuyo plazo se procederá a la subasta do citada res.

Piélagos a 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, Venancio Arce Diez.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido.

En las diligencias de exacion de costas contra D. Isidro Maria de Bedia, se sacan a subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

1.ª Una tierra radicante en Aja, sitio del Valpor, de cinco carros de cabida, linda Norte, Manuela Fernandez, Sur, Sabina Lastra, Este, Silverio Toba, Oeste, Juan Zorrilla.

2.ª Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Coteron, seis carros, linda Este, Gregorio Crespo, Sur y Oeste, Silverio Toba y Norte, Enrique Zorrilla.

3.ª Otra tierra en el mismo pueblo sitio de Pumarejo, de diez carros, Este, Gaspar Ortiz, Sur, Juana Zorrilla, Oeste, Ramon Trápaga.

4.ª Otra tierra al sitio de Cerrajera, de siete carros de cabida, Este, Jose Corral, Sur, Juana Gutierrez, Arroyo, Oeste, Nicolas, Torre, Norte, Juana Gutierrez Arroyo.

5.ª Otro prado al sitio de Riconchas, de un carro de cabida. Este, Jose Corral, Sur, Juan Gutierrez Arroyo, Oeste, Joaquin Pardo, y Norte, camino público.

6.ª Otra tierra al sitio de Valapeña, de un carro, Este, Juan Maza, Sur, Garma del pueblo, Oeste y Norte, Juan Gutierrez Arroyo.

7.ª Un prado al sitio del Valpor, de dos carros, Este, Manuela Fernandez, Sur, Maria Trevilla, Oeste, Manuel Pardo y Norte, Maria Trevilla.

8.ª Otro Prado al sitio de Nogal, de cuatro carros, Este, Juan Gutierrez Arroyo, Sur, Manuel Santillana, Oeste, Juan Gutierrez Arroyo. Norte, Nicolas Torre.

9.ª Un prado La Cruz, de tres carros, Saliente, Nicolas Torre, Sur, Juana Zorrilla. Oeste, Manuela Calzada, Norte, Sabino Lastra.

10. Otro prado La Cruz, de cinco carros, Este, Gaspar Ortiz, Sur, Juana Zorrilla, Oeste, Sabino Lastra, y Norte, camino público.

11. Otro prado en la Mazuca, de seis carros, Este, Ramon Trápaga, Sur, Ramon Fernandez, Oeste, Juan Gutierrez Arroyo y Norte, Nicolas Torre.

12. Otro prado La Calleja, de cinco carros de cabida, Este, Maria Corral, Sur, Sabina Lastra, Oeste y Norte, Juan Gutierrez Arroyo.

13. Otro prado al sitio La Tejera, de cuatro carros, Este, Jose Garmilla, Sur y Norte, Juan Gutierrez Arroyo, Oeste, Silverio Toba.

El acto de remate tendrá lugar simultaneamente en Santander y Ramales, el quince de Julio próximo, a las diez y media de la mañana, las fincas se hallan tasadas en la cantidad de ochocientos ochenta pesetas.

Salen a subasta sin sujecion a tipo y en un solo lote; para tomar parte en ella deberán consignar el diez por ciento de la tasacion.

Santander y Mayo siete de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Jesus Escobio.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 a 94

Año económico de 1894 a 95

Año económico de 1895 a 96

- Bareyo
- Campo de Yuso
- Corvera
- Hermandad de Campó de Suso
- Hazas en Cesto
- Las Rozas
- Luenta
- Rionansa
- Ruente
- Ruiloba
- Santiurde de Reinosa
- Villacusa
- Villavejuna de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
Santa Maria de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villacusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solorzano	9 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero a Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luenta	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruente	9 80
Valdeprado	2 40

Desde Enero a Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 50
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luenta	5 76
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 20
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luenta	35 20
Ruente	4 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero a Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Campo de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	24 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luenta	14 50
Polaciones	7 45

Desde Enero a Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
--------	------